



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 748 -2015-MPH/A**

Ayacucho, 19 OCT. 2015

**VISTOS:**

La Opinión Legal N° 299-2015-MPH/16, de fecha 30 de septiembre de 2015, Informe N° 049-2015-MPH/GM-UGRS, de fecha 23 de septiembre de 2015, Informe N° 053-2015-MPH-UGRS-WMV-RP de fecha 23 de septiembre de 2015, Cartas N° 001, 002-2015-CH-CONSORCIO HUAMANGA /DOC-CH, de fecha 11 y 22 de septiembre de 2015, respectivamente, sobre reducción del objeto contractual; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante documentos de vistos se tiene –*antecedente*– que, el Comité Permanente de Adquisiciones, consintió la Buena Pro el 14 de agosto de 2015 a favor del Consorcio Huamanga, integrado por Ferretza Construc S.A.C. y Félix Ulises Giraldo Alayza, devenido del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva–ADS–Clásico N° 23-2015-MPH-CEPA–Primera Convocatoria, para la adquisición e instalación de 8,200 M2 de Geomembrana HDPE 1Mm, para el Proyecto "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Reaprovechamiento de Residuos Sólidos Orgánicos y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales de la Ciudad De Ayacucho, Huamanga – Ayacucho", por un monto ascendente a la suma de S/.168,870.00 Nuevos Soles; perfeccionándose mediante Contrato N° 147-2015-MPH/GM, de fecha 08 de septiembre de 2015;

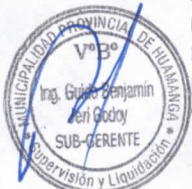
Que, la Directora de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos – UGRS mediante Informe N° 049-2015-MPH/GM-UGRS, de fecha 23 de septiembre de 2015, efectúa su pronunciamiento para la reducción del objeto contractual en el extremo de instalación de 8,200 M2 de Geomembrana HDPE 1Mm, para el citado proyecto, en vista que el proveedor entregó la geomembrana; toda vez que mediante Informe N° 044-2015-MPH-UGRS-WMV-RP, de fecha 21 de septiembre de 2015, el Residente del Proyecto, Ing. Wilber Maldonado Villanueva justifica las razones del porque no se cuenta con la disposición de las trincheras habilitadas (*celdas*), en razón a que los titulares del predio destinado al Megaproyecto no permitieron el ingreso de las maquinarias –*retroexcavadora*– a dicho terreno, siendo este hecho una de fuerza mayor, pese a la autorización del MINAM;

Que, el Residente del Proyecto, Ing. Wilber Maldonado Villanueva, Informe N° 053-2015-MPH-UGRS-WMV-RP de fecha 23 de septiembre de 2015, se pronuncia sobre la reducción de del objeto contractual relacionado a la instalación de 8,200 M2 de Geomembrana HDPE 1Mm; relacionando la actitud del proveedor al entregar la Geomembrana de manera sorpresiva sin antes haber coordinado con su persona y que no se habría recepcionado formalmente por lo que se viene efectuando las coordinaciones con el responsable del almacén central. Refiere que mediante Informe N° 044-2015-MPH-UGRS-WMV-RP, de fecha 21 de septiembre de 2015, justificó las razones del porque no se cuenta con la disposición de las trincheras habilitadas (*celdas*), en razón a la actitud de los titulares del predio destinado al Megaproyecto que no permitieron el ingreso de las maquinarias a dicho terreno, pese a la autorización del MINAM. Propone para la reducción del objeto contractual (8,200 M2 de Geomembrana HDPE 1Mm), a razón de que se cuenta con dato histórico de O/S N° 0078, SIAF 1226 que el M2 de Geomembrana fue de S/.4.00, haciendo un total de S/.32,800.00; y, una





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA—LEY N° 24682"  
 "AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ"  
 "AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



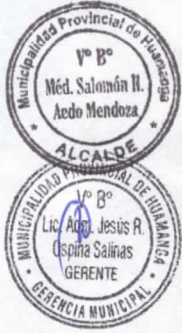
vez habilitados las trincheras la empresa deberá cumplir con la instalación;

Que, la representante del Consorcio Huamanga mediante Cartas N° 002, 001-2015-CH-CONSORCIO HUAMANGA /DOC-CH, de fecha 22 y 11 de septiembre de 2015, respectivamente, requirió y solicitó, la entrega e instalación de la geomembrana y la reducción de prestación del objeto contractual, respectivamente, en el extremo de la instalación de 8,200 M2 de Geomembrana HDPE 1Mm, fundando en los siguientes 1) Mediante Carta N° 001-2015-2015-CH-CONSORCIO HUAMANGA /DOC-CH, de fecha 11 de septiembre de 2015, se advirtió antes del vencimiento del plazo contractual las deficiencias y retrasos en la recepción e instalación de la Geomembrana atribuible a la Entidad (*unidad usuaria, así como, Gerencia Municipal, Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Oficina de Administración y Finanzas*), al no existir el depósito adecuado para la entrega y la disposición de las celdas, persistiendo hasta la fecha. 2) El 18 de septiembre de 2015, efectuaron la entrega de 8,200 M2 de Geomembrana HDPE 1Mm, en el lugar del proyecto "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Reaprovechamiento de Residuos Sólidos Orgánicos y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales de la Ciudad De Ayacucho, Huamanga – Ayacucho", denominado Uchuypampa, del distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho; y, al no existir las celdas fue imposible cumplir con la instalación, pese haber comunicado mediante la Carta N° 001-2015 y no merecieron respuesta alguna excusable, tampoco la unidad usuaria solicitó ampliación de plazo. 3) Por lo que procedieron entregar 8,200 M2 de Geomembrana HDPE 1Mm, conforme al Acta de Constatación y Verificación Notarial, de fecha 18 de septiembre de 2015, en el que se da cuenta las incidencias del residente, supervisor, guardián, almacenero, quienes no quisieron recepcionar, sino más bien se limitaron a conraindicar entre sí. Por lo que, solicita la reducción de la prestación equivalente al 9.8% del monto contractual (S/.168,870.00 Nuevos), equivalente a la suma de S/.16,400.00, a razón de S/.2.00 Nuevos Soles por M2, respecto a 8,200 M2 de Geomembrana HDPE 1Mm, precios en las proformas emitidas a nombre de la Municipalidad Provincial de Huamanga (MULTISERVICIOS "Escorpio", Cotización N° 1084-2015, RUC N° 10283087412, servicio de instalación de geomembrana M2 S/.3.00, cantidad 8,200 M2, total S/ 24,600.00, Condición incluye técnicos y equipos de termofución, movilización y desmovilización de personal y equipo, validez 15 días; APRIZABAP E.I.R.L., RUC N° 20600167350, proforma N° 000141, servicio de instalación de geomembrana HDPE 01 Mm., S/.2.50 x M2, plazo de oferta 01 mes; FERRETZA CONSTRUC S.A.C., RUC N° 20534529491, proforma N° 000060, servicio de instalación de geomembrana HDPE 01 Mm., S/.2.00 x M2, incluye técnicos y equipos de termofución, movilización y desmovilización de personal y equipo, plazo de oferta 02 meses;

Que, mediante Opinión Legal N° 299-2015-MPH/16, de fecha 30 de septiembre de 2015, opina procedente la reducción del objeto contractual, de conformidad al artículo 174° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, donde se establece al referirse sobre adicionales y reducciones: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original". En el presente caso la reducción del objeto contractual se encuadra únicamente al extremo de la instalación de la geomembrana, es decir el 9.8% equivalente a la suma de S/.16,400.00, por cuanto la entrega de la geomembrana ha sido al 100%, corroborado mediante la Carta N° 002-2015-CH-CONSORCIO HUAMANGA /DOC-CH, de fecha 22 de septiembre de 2015, Acta de constatación y Verificación Notarial, de fecha 18 de septiembre de 2015, Informe N° 049-2015-MPH/GM-UGRS, de fecha 23 de septiembre de 2015, Informe N° 053-2015-MPH-UGRS-WMV-RP, de fecha de septiembre de 2015, Informe N° 044-2015-MPH-UGRS-WMV-RP, de fecha 21 de septiembre de 2015 suscrito por la Directora de Gestión de Residuos Sólidos, Bлга. María Luz Miranda Villa,



Responsable de Proyecto, Ing. Wilber Maldonado Villanueva y visto del Supervisor de Proyecto, Ing. Ericson César Castro Ayala, respectivamente. Asimismo, se tiene que la Unidad Usuaria ha tomado una actitud pasiva en relación a la Carta N° 001-2015-CH-CONSORCIO HUAMANGA /DOC-CH, de fecha 11 de septiembre de 2015, mediante el cual la proveedora advierte deficiencias para la entrega e instalación de la geomembrana a falta de disponibilidad de celdas y seguridad en la zona de intervención, ubicado en el lugar denominado Uchuypampa, del Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga, lo cual consideró una deficiencia y retraso que podría presentarse en la ejecución contractual; y, mediante Carta N° 002-2015-CH-CONSORCIO HUAMANGA /DOC-CH, de fecha 22 de septiembre de 2015 y anexos el Consorcio Huamanga da cuenta la entrega de 8,200 M2 de geomembrana HDPE 1Mm, el 18 de Septiembre de 2015 y la inexistencia de celdas, acreditando mediante Acta de Constatación y Verificación Notarial diligenciado por la Notaría Ore Gamboa, en folio nueve (09), ilustrando incidencias a partir de las doce horas con treinta minutos (12:30 hrs.) hasta las dieciséis con treinta y tres horas (16:30 hrs.), del viernes 18 de septiembre de 2015; situación ésta que devela el incumplimiento del objeto contractual atribuible a la entidad por ende un estado de indefensión en relación al objeto contractual. Por consiguiente, a efectos de no generar perjuicio alguno es de proseguir con la reducción de la prestación.



Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo N° 184-2008-EF-Reglamento Decreto Legislativo N° 1017:

**SE RESUELVE:**

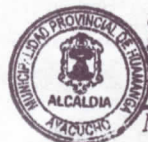
**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la REDUCCIÓN de la PRESTACIÓN (objeto contractual) del CONTRATO N° 147-2015-MPH/GM, de fecha 08 de septiembre de 2015; únicamente en el extremo del servicio de instalación de 8,200 M2 de Geomembrana HDPE 01 mm, sobre adquisición e instalación de geomembrana para el proyecto "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Reaprovechamiento de Residuos Sólidos Orgánicos y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales de la Ciudad De Ayacucho, Huamanga - Ayacucho", correspondiente a 9.8%, equivalente a la suma de S/.16,400.00, respecto al monto total de la prestación por la suma de S/.168,870.00 Nuevos (100%), de conformidad a los considerandos expuestos.**

**ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE, emitir la adenda del Contrato N° 147-2015-MPH/GM, de fecha 08 de septiembre de 2015, de conformidad al artículo precedente.**

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia fe datada de la presente resolución y antecedentes, ante la Secretaría Técnica de Unidad de Recursos Humanos, a efectos de deslindar responsabilidad del Responsable del citado Proyecto; y, quienes resulten responsables, respecto al incumplimiento del objeto contractual.**

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al CONSORCIO HUAMANGA, Directora de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Residente y Supervisor del citado proyecto, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento, y, demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.**

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
 ALCALDE